



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ZULEMA ARAVENA RAMÍREZ

MITIGACIÓN – “LAS OVEJITAS” – TOMÉ – REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0712-2019

En Concepción, a 30 de julio de 2019, entre doña **ZULEMA ARAVENA RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 3.137.599-1, con domicilio en Pasaje Recoleta N° 1601, California, comuna de Tomé, en adelante “la arrendadora”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de Identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción, en adelante “la arrendataria”, “Integra” o “Fundación Integra”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por medio del presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a Fundación Integra una **BODEGA** que forma parte del inmueble ubicado en **PASAJE RECOLETA N° 1601, CALIFORNIA**, comuna de **TOMÉ**.

La arrendataria destinará el inmueble para guardar materiales y mobiliario perteneciente al establecimiento educacional denominado “**LAS OVEJITAS**”.

La parte arrendadora declara que la propiedad objeto de este contrato le pertenece y se encuentra inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de Tomé.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$50.000.-** (cincuenta mil pesos), que se pagará por mes vencido, los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente acuerdo extenderá su vigencia desde el día **30 DE JULIO DE 2019** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, renovándose por periodos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su intención de ponerle término con una anticipación mínima de quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará al inmueble; sean estas exigencias o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, serán de su cargo los costos de servicios de agua, luz y gas generados por el uso del predio, en la proporción que corresponda.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por

Diego García Alquinta
Jefe Cobertura y Proyectos
Fundación Integra
Región del Bío Bío

Página 1 de 2
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bío Bío

tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: INSTALACIONES Y MEJORAS. La arrendadora faculta expresamente a la arrendataria para introducir todas las instalaciones y mejoras que requiera para el funcionamiento de las actividades que desarrolle, conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades, sin costo alguno para ella.

SEXTO: RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves. Deberá además exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y otros similares.

Al término del presente contrato, la propiedad se entregará en el estado en que fue arrendada, en lo que respecta a su estado de conservación. En lo relativo a las mejoras introducidas para cumplir con el fin establecido en el presente contrato, estas serán retiradas del inmueble siempre que con ello no se le cause detrimento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TOMÉ** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del arrendador.


ZULEMA ARAVENA RAMÍREZ
3.137.599-1
ARRENDADORA



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

Diego García Alquinta
Cobertura y Proyectos
Fundación Integra
Región del Biobío

Página 2 de 2
Soledad Cea Anarías
Jefa Adm. y Serv. Educ.
Integra Bio Bio